INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 63/2016
FECHA	30/06/16.					
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Alcides Fernández López.					
Expediente Nº	1.177/16.					
CONTRATO Nº	43/2015.					
FECHA CONTRATO	28/07/2015.					
PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 44/2015.					
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – SEGUNDA ETAPA".					
EMPRESA	RB CONSTRUCTORA.					
REPRESENTANTE LEGAL	Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez.					
R.U.C.	2585701-0.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 138.390.000.-					
ID LLAMADO Nº	297669/15.					
C.C. N°	CD-30152-15-113716					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
				X		

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y la firma **RB CONSTRUCTORA de Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez** para **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – SEGUNDA ETAPA"**, a través de la utilización del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), la misma

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

se abrió a partir de **Oficio**, en el marco de la Contratación Directa N° 43/2015, ID N° 297669/2015.

Se pudo observar la publicación del Diario Ultima Hora de fecha 27/01/2016, titulada: **"Se denuncia obras fantasmas en Pdte. Franco por millonarios montos"**[1]: *"...Un empedrado y un alcantarillado ya fueron pagados, pero no se construyeron. Ediles de la ciudad mostraron incluso el cheque librado, pero el anterior intendente dijo que el atraso se debe al clima...".*

1.2. Por Nota DNCP/DVC N° 887/2016 de fecha 28/01/2016, recibida por la Contratante en fecha 05/02/2016, se comunica la decisión anterior a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Presidente Franco, con copia a la Junta Municipal, y se solicita la remisión, en un plazo de cinco días hábiles, de las siguientes documentaciones inherentes al contrato:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos

[1] http://www.ultimahora.com/se-denuncian-obras-fantasmas-pdte-franco-millonarios-montos-n962282.html.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nayrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 08/02/2016, a través de la Nota recibida como Exp. DNCP N° 1.177/16 con fojas 84 (ochenta y cuatro), la misma dice lo siguiente:

*"...En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad de Pdte. Franco me dirijo a Ustedes, con relación a la nota N° 887/2016 de fecha 28 de enero del 2016, presentada en al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pdte. Franco a los efectos de remitir todas las documentaciones solicitadas con la que contamos sobre la **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SEGUNDA PARTE"** resultado del llamado a Contratación Directa N° 44/2015 con ID N° 297669/2015.*

Abg. Myrta Godoy
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Samuel Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Obs. Se adjunta informe de fecha 01/02/2016 de la Arq. Ana Nidia Ortiz Domínguez elevada a la Intendencia Municipal con relación al contrato N° 43 del 2015…".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** a través de la Nota, recepcionada en fecha 08/02/16, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **1.177/16**, cuya cantidad de fojas es de **84** (Ochenta y cuatro), que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en los lugares donde se ejecutó la obra objeto del presente contrato, en fecha 16/03/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación se encuentra anexa al Informe Técnico de Verificación N° 46/2016 que forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició de oficio a partir de una publicación periodística individualizada en el punto 1 del presente informe, que mencionaba ***"Se denuncian obras fantasmas en Pdte. Franco por millonarios montos"***.

El llamado a Contratación Directa N° 44/2015 (ID N° 297669), convocado por la Municipalidad de Presidente Franco, tiene por objeto la ***"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA PARTE"***.

Los pagos emergentes se encuentran previstos en el Rubro 520-30-11 del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad del Ejercicio Fiscal 2015, cuyo sistema de Adjudicación es por el TOTAL.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP ha emitido el Código de Contratación (CC): CD-30152-15-113716 en fecha 26/10/2015.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ana Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 28/07/2015 con el siguiente: ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA"***.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula quinta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato será de Cientos veintes (150) días, contados a partir de la suscripción del mismo..."*.

Y en cuanto a lo establecido en el PBC en su punto **7. Plazo de Vigencia**[2] expresa lo siguiente: *"...La presente contratación tendrá vigencia de 150 días, contados a partir de la suscripción del contrato..."*.

En lo que se pudo observar en el contrato firmado por las partes existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice *"...Cientos veintes (150) días..."*, en vez de decir *"...Cientos cincuenta (150) días..."*.

3.4. Plazo de ejecución de obras.

La cláusula séptima del contrato dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra se realizara en el lugar, plazo, condiciones y programa de ejecución establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones..."*.

El PBC establece otras pautas en sus puntos **2, 3 y 4 del Anexo 3**[3]**:**

[2] Foja 39 del PBC.
[3] Foja 12 del PBC.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

2. Lugar de la Obra, plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva

ITEM	LUGAR DE LA OBRA	GL	DISTRITO
1	ALCANTARILLADO – BARRIO SAN ANTONIO	1	PDTE. FRANCO

El plazo de ejecución de la obra será de sesenta (60) días, contados a partir de la orden de inicio de la Obra, la que será emitida dentro de los 5 días calendarios siguientes a la firma del contrato, y conforme al siguiente cronograma físico:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	RUBRO	MES 1				MES 2			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1.1		Cartel de obras								
1.2		Replanteo de obra								
1.3		Movimiento de suelos								
1.4		Relleno y compactacion de suelos con relleno seleccionado y/o mejorado								
1.5		Losa de H° A° para tapa 0,20m								
1.6		Base de H°A° para asiento de Tubos								
1.7		Tubos HA Diam Exterior = 1,50 mts (baterias de 8 mts)								
1.8		Cargamento de tierra roja compactada								
1.9		Limpieza de obras								

La recepción provisoria será de 20 días calendarios, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la Obra.

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo máximo de: 10 días calendarios, contados desde la fecha del acta de recepción provisoria.

De todo lo actuado en la recepción provisoria y definitiva se labrarán actas, que serán firmados por el Contratista y el personal designado por la Contratante.

En lo que respecta al mencionado punto en el contrato, no se cumple a cabalidad, ya que la misma en el momento de la verificación in situ aún estaba inconclusa la obra.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

El punto **8. Convenio modificatorio**[4] del alcance de la Obras del PBC dice lo siguiente: *"...En caso que fuere necesario modificar el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.*
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03...".

Al respecto, se pudo constatar una copia correspondiente a la Adenda N° 1[5] firmada por las partes, se transcribe las siguientes modificaciones al contrato:

[4] Foja 39 del PBC.
[5] Foja 19 del Exp. 1177/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Lopez A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"…1- modificar el numeral 6 del contrato N° 108/2014

1.1 PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 c de la Ley 2051/03).

Substituir la planilla de rubros de la Construcción de la obra de construcción de Alcantarillado Segunda Etapa por la construcción de empedrado la cual redactada de la siguiente manera:

LOTE N°1

(En guaraníes – IVA incluido)

OBRA: CONSTRUCCION DEPAVIMENTO EMPEDRADO					
LUGAR: KM 7 MONDAY – BARRIO SANTA INES					
CALLE SIN NOMBRE					
SUPERFICIE A CONSTRUIR 1500 m2					
CODIGO DE CATALOGO N° 72131701-002					
N°	**ITEMS**	**UNID**	**Cant.**	**Precio Unitario (IVA INCLUIDO)**	**Precio Total (IVA INCLUIDO)**
1.1	Replanteo de obra	m2	1.500	2.500	3.750.000
1.2	Cartel de Obra 2x1.5 m. de metal pintado (con letras y color a definir)	m2	1	1.700.000	1.700.000
1.3	Preparación de terreno p/ empedrado	m2	1.500	1.900	2.850.000
1.4	Cordón prefabricado de H°	ml	500	22.000	11.000.000
1.5	Pavimento tipo empedrado	m2	1.500	29.000	43.500.000
1.6	Compactación de empedrado	m2	1.500	2.500	3.7500.000
1.7	Limpieza final de obra	gl	1	1.859.900	1.859.900
	Total General IVA Incluido				**68.409.900**

LOTE N° 2

OBRA: CONSTRUCCION DEPAVIMENTO EMPEDRADO					
LUGAR: KM 7 1/2 MONDAY – BARRIO SANTA CLARA					
CALLE SIN NOMBRE					
SUPERFICIE A CONSTRUIR 665 m2					
CODIGO DE CATALOGO N° 72131701-002					
N°	**ITEMS**	**UNID**	**Cant.**	**Precio Unitario (IVA INCLUIDO)**	**Precio Total (IVA INCLUIDO)**
1.1	Replanteo de obra	m2	665	2.500	1.662.500
1.2	Cartel de Obra 2x1.5 m. de metal pintado (con letras y color a definir)	m2	1	1.700.000	1.700.000
1.3	Preparación de terreno p/ empedrado	m2	665	1.900	1.263.500
1.4	Cordón prefabricado de H°	ml	190	22.000	4.180.000
1.5	Pavimento tipo empedrado	m2	665	29.000	19.285.000

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.6	Compactación de empedrado	m2	665	2.500	1.662.500
1.7	Limpieza final de obra	gl	1	1.000.000	1.000.000
	Total General IVA Incluido				**30.853.500**

LOTE N° 3

OBRA: CONSTRUCCION DEPAVIMENTO EMPEDRADO					
LUGAR: KM 6 MONDAY – BARRIO DIOS PADRE MISERICORDIOSO					
CALLE SIN NOMBRE					
SUPERFICIE A CONSTRUIR 854 m2					
CODIGO DE CATALOGO N° 72131701-002					
N°	**ITEMS**	**UNID**	**Cant.**	**Precio Unitario (IVA INCLUIDO)**	**Precio Total (IVA INCLUIDO)**
1.1	Replanteo de obra	m2	854	2.135.000	2.500
1.2	Cartel de Obra 2x1.5 m. de metal pintado (con letras y color a definir)	m2	1	1.700.000	1.700.000
1.3	Preparación de terreno p/ empedrado	m2	854	1.622.600	1.900
1.4	Cordón prefabricado de H°	ml	244	5.368.000	22.000
1.5	Pavimento tipo empedrado	m2	854	24.766.000	29.000
1.6	Compactación de empedrado	m2	854	2.135.000	2.500
1.7	Limpieza final de obra	gl	1	1.400.000	1.400.000
	Total General IVA Incluido				**39.126.600**

TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO: 138.390.000 (GUARANÍES Ciento treinta y ocho millones, trescientos noventa mil).

1.2 PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

La obra se realizará en el lugar, plazo, condiciones y programa de ejecución establecidos en la planilla anterior.

***1.3** Las demás clausulas y condiciones del Contrato quedan inalterables…".*

Pasamos a traer a colación el Articulo 62 de la Ley 2051/03 que dice lo siguiente: *"…**Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICA:***

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".

La misma no cumple con lo establecido según el artículo 62 de la Ley 2051/03, al no observarse Informe de Auditoria que avale dicho cambio en el punto 6 del contrato.

Además, como se puede observar una Nota de RB Constructora[6] de fecha **11/09/15** en donde dice lo siguiente: *"...Esta empresa contratista haciendo un análisis profundo y detallado de las obras mencionadas, llega a la conclusión que las mismas requieren la **sustitución de los rubros** de las obras a ser ejecutadas **POR LA CONSTRUCCIÓN 3.019 m2 DE EMPEDRADO conforme a la planilla**..."*, la misma ha tenido respuesta mediante la Nota de la Municipalidad de Pdte. Franco[7] de fecha **14/09/15** que dice lo siguiente: *"...a los efectos de prestar nuestra conformidad para la **substitución del rubros** del contrato N° 43/2015, remitidas a través de su nota de fecha 11 de setiembre del 2015. Esta aprobación se funda en que hemos corroborado que los precios cotizados se ajustan a los del mercado nacional de la Construcción y no supera el monto del contrato..."*.

Cabe realizar las siguientes observaciones en referencia a la Adenda realizadas por las partes:

- La Adenda no se encuentra publicada en el SICP
- La misma modifica totalmente el cuadro de precio y descripción de la actividad y/o del bien suscripto por las partes.
- Se constató que fueron divididos en tres Lotes en la Adenda el punto 6 del Contrato.
- Se cambia el objeto del contrato.
- Se cambia el sitio de la obra.

[6] Foja 22 Exp. 1176/16.
[7] Foja 21 Exp. 1176/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Cabral A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El PBC establece otras pautas en sus puntos **9.1. Fuerza Mayor**[8] y **9.2. Prórroga del plazo de ejecución**[9] en el caso que se otorgare una prorroga dice lo siguiente:

9.1 Fuerza Mayor

Para efectos del presente llamado, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente llamado, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un periodo de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

[8] Foja 39 y 40 del PBC.
[9] Foja 40 del PBC.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

9.2. Prórroga del plazo de ejecución

Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Inclemencia climática: El plazo de ejecución de obras se prorrogará automáticamente por igual número de días, durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a inclemencias climáticas que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito.

Fuera de los casos previstos en precedentemente, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:

(a) aplicación de las disposiciones del numeral 9.1 del presente anexo;

(b) incumplimiento por la Contratante de sus propias obligaciones;

(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

Cuando la prórroga de los plazos de ejecución notificada al Contratista sobrepase noventa (90) días, el Contratista tendrá la facultad dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

3.6. Recepción Provisoria de Obras. Recepción Final de Obras.

No obran documentos que avalen la recepción de las obras del contrato objeto de esta verificación, por tanto la misma se ha pagado sin recepción provisoria y recepción final. Se solicita la remisión de tales documentos en oportunidad del descargo, si hubiere.

3.7. Garantías Contractuales

3.7.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **10. Garantía**[10] del PBC dice lo siguiente: *"...10.1. Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: EL Contratista presentará a la Contratante, dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, con carácter de requisito ineludible una "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACION), emitida por una Empresa Aseguradora Nacional que cumpla con el margen de solvencia y fondo de garantía establecidos por la Superintendencia de Seguros, por un valor equivalente al cinco por*

[10] Hoja 41 del PBC.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marisa Cordova
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ciento (5%) del monto total de lo contratado y por un plazo que exceda en quince (15) días la vigencia del presente Contrato.
Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley N° 861/96, por el monto y plazo correspondientes, dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.
El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Contratante, en cuyo caso es obligación del Proveedor deberá mantener en vigencia la Póliza de Garantía en forma inalterable.
La Contratante se reserva el derecho de rechazar Garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no les fueren satisfactorias…".

No se observa dicha documentación. Se insta a las partes a remitir la garantía de fiel cumplimiento y sus endosos, si hubiere, en oportunidad del descargo.

3.7.2. Garantía de Anticipo

Según el punto **9. Forma y termino para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato** dice lo siguiente: *"…La forma y los términos para garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el numeral 5 y 10 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones…".*

No observación documentación alguna, ni si la misma ha sido realizado.

3.7.3. Fondo de Reparo

Se observa la siguiente imagen:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

RB. CONSTRUCTORA

DIRECCION: AVDA. MIGUEL A. MEDINA MAURO
Pdte. Franco Alto Paraná Paraguay
Teléfono: 0973.560.900

CERTIFICACION DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA
LUGAR: BARRIO SAN ANTONIO
CONTRATO N° 43/2015.

						CERTIFICACION DE OBRA			
N°	ITEMS	UNID	CANT.	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)	UNID	CANT.	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1,1	Cartel de obras	un	1	2.000.000	2.000.000	m2	1	2.000.000	2.000.000
1,2	Replanteo de obra	gl	1	5.800.000	5.800.000	m2	1	5.800.000	5.800.000
1,3	Movimiento de suelos	gl	1	5.500.000	5.500.000	m2	1	5.500.000	5.500.000
1,4	Relleno y compactacion de suelos con relleno selec	gl	1	9.200.000	9.200.000	ml	1	9.200.000	9.200.000
1,5	Losa de H° A° para tapa 0,20m	m3	2,5	1.480.000	3.700.000	m2	2,5	1.480.000	3.700.000
1,6	Base de H°A° para asiento de Tubos	m3	16,2	1.450.000	23.490.000	m2	16,2	1.450.000	23.490.000
1,7	Tubos HA Diam Exterior = 1.50 mts (baterias de 8	ml	41	1.800.000	73.800.000	ml	41	1.800.000	73.800.000
1,8	Cargamento de tierra roja compactada	m3	400	29.000	11.600.000	m3	400	29.000	11.600.000
1,9	Limpieza de obras	gl	1	3.300.000	3.300.000	gl	1	3.300.000	3.300.000
					138.390.000				138.390.000

Son Guaranies: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL

REPRESENTANTE: ROSANA BOGADO CHAVEZ
EN CALIDAD DE : PROPIETARIA
FIRMA.....

RB CONSTRUCTORA
RUC: 2585701-0

TOTAL DE CERTIFICACION	138.390.000
DESCUENTO DE RETENCION 5%	6919500
A COBRAR POR CERTIFICADO	131.470.500

ES COPIA
ARCHIVO DE SECRETARIA MUNICIPAL

Miguel Angel Faria Colmán
Secretario General

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, o póliza emitida en su reemplazo. Según se puede observar en la imagen anterior, dichas retenciones fueron realizadas en el momento del pago de la certificación.

Según este certificado de obras, el pago es efectuado por rubros establecidos en el contrato original y no según la Adenda N° 1, como se ha mencionado en el punto anterior.

3.8. Pagos

Según el punto 8 del Contrato firmado por las partes dice lo siguiente: *"...El pago de la Obra objeto de la presente Licitación se hará con recurso de* ***EL CONTRATANTE****, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente. Los pagos serán efectuados en guaraníes, en las condiciones y plazos que se indican en el numeral 5 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios...".*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El PBC en su punto **5. Condiciones de pago**[11] expresa lo siguiente:

5. Condiciones de pago

El pago será contra certificado, dentro de los 20 días de la presentación por mesa de entrada de la solicitud de pago, acompañado de la factura y el Certificado de Obras provisorio. Dicho certificado será puesto a consideración del Área Técnica – Secretaría de Obras, quien emitirá el certificado de obras definitivo dentro de los 10 días calendarios siguientes de la fecha de ingreso por mesa de entrada de la solicitud de pago.

El pago se hará dentro de los 15 días calendarios siguientes de recibida dicha solicitud.

El certificado definitivo de obras deberá llevar la rúbrica del Fiscal de Obras y del Contratista.

La fórmula para el reajuste será el siguiente:

$$Rm = Po \times \sum_{k=1}^{k=m} I_k \left(\frac{Pkm}{Pko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos ejecutados en el mes m.
Po: Es el monto unitario inicial.
I_k: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Indice Pkm.
Pko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior al de la fecha presentación de ofertas.
Pkm: *Es el precio del insumo k en el mes m, publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).*
La suma de todos los coeficientes porcentuales debe ser igual a I (uno)

Se pudo observar en el contrato firmado por las partes en su punto 6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS** expresa lo siguiente:

OBRA: ALCANTARILLA TUBULAR SIMPLE					
LOCALIDAD: BARRIO SAN ANTONIO – DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO					
81141807-001					
N°	***RUBRO***	***UNIDAD***	***Cant.***	***Costo Unitario***	***Total***
1.1	*Cartel de obras*	*un*	*1*	*2.000.000*	*2.000.000*
1.2	*Replanteo de obra*	*gl*	*1*	*5.800.000*	*5.800.000*
1.3	*Movimiento de suelos*	*gl*	*1*	*5.500.000*	*5.800.000*
1.4	*Relleno y compactación de suelos con relleno seleccionado y/o mejorado*	*gl*	*1*	*9.200.000*	*9.200.000*
1.5	*Losa de H°A° para tapa 0,20m*	*m3*	*2,5*	*1.480.000*	*3.700.000*
1.6	*Base de H°A° para asiento de Tubos*	*ml*	*16,2*	*1.450.000*	*23.490.000*
1.7	*Tubos HA Diam Exterior = 1,50 mts (baterías de 8*	*ml*	*41*	*1.800.000*	*73.800.000*

[11] Foja 38 del PBC.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gonoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	mts)				
1.8	*Cargamento de tierra roja compactada*	*m3*	*400*	*29.000*	*11.600.000*
1.9	*Limpieza de obras*	*gl*	*1*	*3.800.000*	*3.800.000*
	TOTAL GENERAL				***138.390.000***

TOTAL GUARANIES: 138.390.000 (GUARANÍES Ciento Treinta y Ocho millones, trescientos noventa mil)…".

No se observa en el **SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas**[12], pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma RB CONSTRUCTORA., en el marco del presente contrato.-

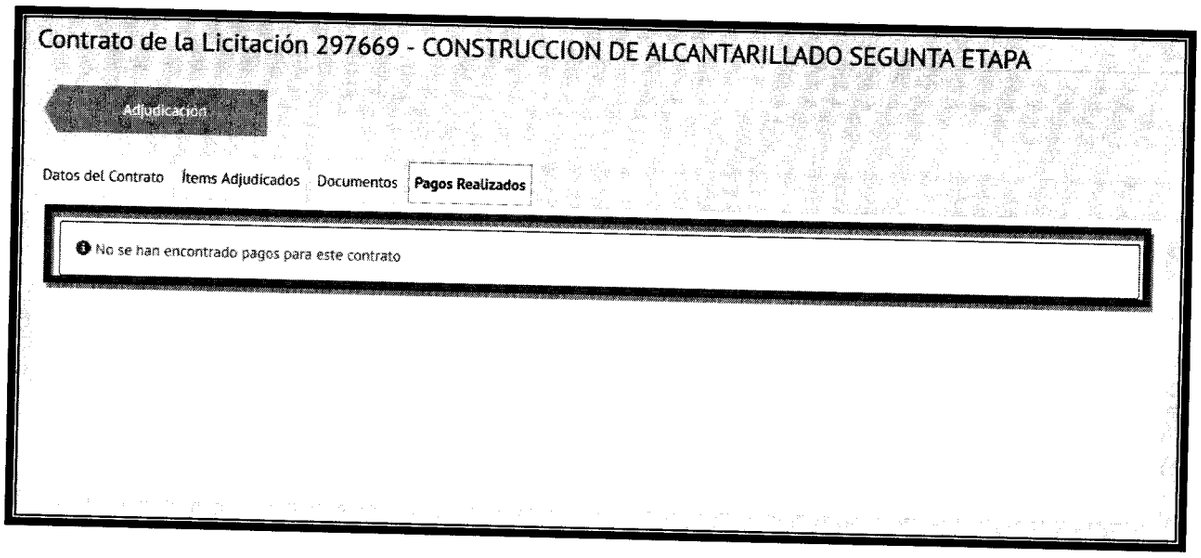

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos:

Depósito Bancario y/o Cheque	Fecha	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto	Fondo de Reparo (5%)	Neto	Concepto
-		001-001-000011	18-09-15	50.571	18/09/15	02	18/09/15	138.390.000	6.919.500	131.470.500	Certificado de Obra
				TOTAL				**138.390.000**	**6.919.500**	**131.470.500**	

[12] Fecha de consulta: 20/06/2016.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

No se tiene a la vista: el depósito bancario y/o cheque, ni documentación alguna que acredite los pagos realizados en el marco del presente contrato. Se solicita la remisión de tales documentaciones.

Traemos a acotación lo mencionado en el Memorándum[13] de fecha 24/09/15 de la Tesorería de Administración y Finanzas para el Intendente Municipal que dice lo siguiente: *"...Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de informar sobre la situación de pago del **CONTRATO N° 43/2015 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA** en el cual fue adjudicada la Empresa RB CONSTRUCTORA, la misma cabe observar que fue pagado en su totalidad por la obra mencionada más arriba y que la misma no corresponde el pago por el mismo teniendo en cuenta que la obra fue sustituida por la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CD ° 33** de **3.019 m2** según informe de obra y formalizado en el **CONTRATO N° 31/2015** cuya obre fue totalmente culminada y amerita el pago por la misma, es decir el pago realizado por el **CONTRATO N° 43/2015** debe ser imputado por el **CONTRATO N° 31/2015 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO**...".*

Como se puede observar en el Memorándum, da la pauta que se duplicaron los contratos, y en lo que respecta a la factura y al recibo de dinero, los mismos hacen referencia al contrato 43/2015.

En lo que respecta al contrato 34/2015, se especifica en su punto 6 lo mismo que en la adenda firmada por el contrato 43/2015, lo que llamativamente se podría tratar de una duplicación de trabajo o de costo, ya que la misma es objeto de otro contrato.

3.9. Multas

En lo que respecta a este punto, el contrato en la cláusula 10 **MULTAS** expresa lo siguiente: *"...Las multas por atraso serán aplicadas conforme con lo establecido en el numeral 6 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones..."*.

El PBC en el punto **6. Multas**[14] hace referencia a lo siguiente: *"...**Multas a ser aplicadas al Adjudicatario:** Se aplicará una multa del 0,1% del monto total del servicio requerido por cada día de atraso en la entrega del mismo, por causas imputables al proveedor. La Convocante queda autorizada a descontar en forma automática de la*

[13] Foja 18 del Exp. 1176/16.
[14] Foja 40 del PBC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

factura correspondiente. El monto máximo de la multa será del 5% del monto total del contrato. En caso de que la multa supere el monto de la garantía del fiel cumplimiento del contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multa) o rescindirá el contrato.

Multas a ser aplicadas a la Convocante: *la Convocante pagara al Adjudicatario un interés del 0,1% diario del monto de la factura, a partir de los 90 días de mora en el pago de la provisión…".*

No se puede constatar si se realizó algún descuento en concepto de multa, en el marco del presente contrato, por lo cual se solicita documentación respaldatoria (si hubiere) en oportunidad del descargo.

3.10. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[15], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.11. Verificación in situ.

En fecha 16/03/2016, se ha realizado la Verificación "in situ" de las obras objeto del presente contrato, para comprobar el estado de las mismas (Acta N° 165/2016).

En fecha 10/05/2016 se ha emitido el ITV N° 46/2016, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

[15] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:…b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;…".*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.12. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[16]:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2585701 - 0
Nombre Completo / Razón Social	BOGADO CHAVEZ ROSANA DE LOS ANGELES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	BOCR822760\

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.13 Otros procedimientos de contratación

Con relación al contrato en verificación, es decir del ID N° 297669/15, existe otro llamado que correspondería a la misma obra: **Construcción alcantarillado – Primera Etapa**, siendo el ID 296048/15.

Al respecto de los 2 llamados para la misma obra, ambos son del año 2015 por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra en el mismo sitio —B° San Antonio, calle 24 de setiembre de ciudad Pte. Franco— contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03 que en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "*Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta Ley...*", además en el Art. 18 del Decreto 21.909/03 establece "*A los efectos de la aplicación del Artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se*

[16] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

considerará fraccionado cuando con la intensión de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: 1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entregas o ejecución programada por un monto mayor".

4. CONCLUSIONES.

4.1. Existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice *"...Cientos veintes (150) días..."*, en vez de decir *"...Cientos cincuenta (150) días..."*.

4.2. No se cumplió con el plazo de ejecución establecido, a pesar que el monto total del contrato fue pagado.

4.3. Con relación a la Adenda al Contrato firmada por las partes:

- La Adenda no se encuentra publicada en el SICP.
- No se observa informe previo favorable de la auditoria.
- La misma modifica totalmente el cuadro de precio y descripción de la actividad y/o del bien suscripto por las partes.
- Se constató que fueron divididos en tres Lotes en la Adenda el punto 6 del Contrato.
- Se cambia el objeto del contrato.
- Se cambia el sitio de la obra.

4.4. No obran documentos de recepción provisoria y final.

4.5. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

4.6. No se observa la Garantía de Anticipo.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.7. No se constató documento respaldatorio de deducción de fondo de reparo, a pesar de que se menciona en el certificado de obra.

4.8. Según el certificado de obras, el pago es efectuado por rubros establecidos en el contrato original y no según la Adenda N° 1.

4.9. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma RB CONSTRUCTORA de Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez en el marco del presente contrato.

4.10. No se tiene a la vista el depósito bancario y/o cheque del pago del certificado.

4.11. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

4.12. No se observa informe de auditoría referente a la ejecución del presente contrato.

4.13. De los 2 llamados para la misma obra (construcción de alcantarillado), ambos son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

4.14. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 46/16, de fecha 10/05/2016, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO** y a la firma **RB CONSTRUCTORA de Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez**, para la

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Ochoa
Encargada de Verificación de Contratos - DNCP

toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

JUSTO G. FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa **ITV N° 46/2.016** de fecha 10/05/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 46/2016
FECHA	10/05/2016.			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 44/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA*".		**ID**	297669/15
EXPTE.	1.177/16		**FECHA**	08/02/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.			
CONTRATISTA:	RB Constructora de Rosana Bogado Chávez.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 43/2015.	**FECHA:**	28/07/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	28/07/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	N° 1		**FECHAS**	14/09/2015

1- ANTECEDENTES

En fecha 16 de marzo de 2016 se ha realizado una verificación in situ referente a la Contratación Directa Nº 44/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA*", convocada por la Municipalidad de Presidente Franco y cuya adjudicación fue para la Empresa RB Constructora de Rosana Bogado Chávez. El objeto del Anexo 3 de la Carta de Invitación hace mención a lo siguiente "***LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**, tiene por objeto brindar el desplazamiento de vehículos y personas con el fin de llegar al desarrollo de la economía y comercio*", sin embargo en la planilla de precios del contrato no existe el rubro de pavimento tipo empedrado sino el de alcantarilla tubular de 1,5 m de diámetro, siendo el lugar de la obra el Barrio San Antonio de Presidente Franco. Al respecto, este contrato corresponde a la segunda etapa, ya que existe otro llamado con **ID 296048/15** "*Construcción de alcantarillado primera etapa*", siendo los planos y planillas iguales a los del llamado de la presente verificación.

Ing. Roberto Ocha
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de los trabajos, según la orden de inicio[2], fue el 28/07/2015, es decir la misma fecha de la firma del contrato. No fue remitido el libro de obras de modo a poder corroborar que los trabajos en la zona de obra se iniciaron en esa misma fecha.

No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados de acuerdo a la planilla del contrato ni la EE.TT. Se ha observado un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.

Cabe resaltar que el contrato fue suscrito en fecha 28/07/2015 y según el plan de entregas de la carta de invitación los trabajos debieron culminar en 60 días a partir de la orden de inicio, es decir desde la fecha 28/07/2015.

3.2.1 Cartel de Obras

No se cuenta con EE.TT. para el cartel de obras, sin embargo en la planilla de precios del contrato se establece la colocación de una unidad. Al respecto no se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.

3.2.2 Rubros de la planilla de precios

Se encontraron rubros de la planilla de precios que no fueron realizados, entre ellos el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" del cual no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro. En cuanto a los demás rubros ninguno fue observado su realización durante la verificación in situ. Se ha constatado en el lugar de la obra un canal a cielo abierto con paredes de mampostería de piedra de 0,30 m de

[2] Foja 12 del Exp. N° 1.177/16.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ancho, cuyas medidas son: largo 23 m, ancho promedio 1,60 m y profundidad promedio 1,50 m. La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado. Si bien existe la Adenda N° 1 pero no corresponde a la modificación del tipo de canalización sino a un cambio total de los rubros del contrato.

Canal a cielo abierto con paredes de mampostería de piedra.

Canal a cielo abierto con paredes de suelo natural.

Canal de curso de agua.

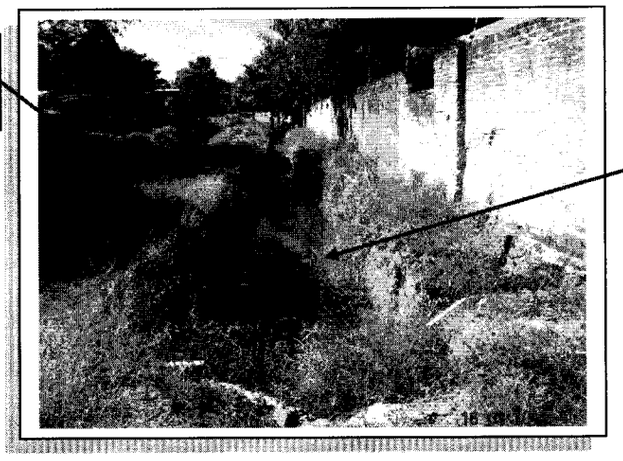

Canal a cielo abierto a medio construir.

3.2.3 Certificación de Obra

Según planilla de la certificación[3] de la obra, sin fecha, se pude observar que se certifican trabajos por un monto de Gs 138.390.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.

[3] Foja 13 del Exp. N° 1.177/16.

Ing. Roberto Zenoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Según Memorándum[4] de la Sra. LILIA NANCY OCAMPOS —Tesorera de Administración y Finanzas— dirigido al Abg. ABRAHÁN ALEGRE LEGUIZAMÓN —Intendente Municipal—, de fecha 24/09/2015, hace mención a lo siguiente "*Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de informar sobre la situación de pago del CONTRATO N° 43/2015 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA en el cual fue adjudicada la Empresa RB CONSTRUCTORA, la misma cabe observar que fue pagada en su totalidad por la obra mencionada más arriba y que la misma no corresponde el pago por el mismo teniendo en cuenta que la obra fue sustituida por la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CD N° 33 de 3.019 m² según informe de obra y formalizado en el CONTRATO N° 31/2015 cuya obra fue totalmente culminada y amerita el pago por la misma, es decir, el pago realizado por el CONTRATO N° 43/2015 debe ser imputado por el CONTRATO N° 31/2015 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO*" (lo subrayado es mío).

Según el SICP, el Contrato N° 31/2015, corresponde al llamado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015 "Construcción de pavimento tipo empedrado", teniendo dos lotes, siendo los lugares el Km 7 Monday B° Santa Inés y Km 7 ½ Monday B° Santa Clara. No se cuenta con documentos por los cuales se sustituya el llamado en verificación por este último.

Según nota[5] de la empresa RB constructora de fecha 11 de setiembre dirigida a la Municipalidad de la ciudad de Presidente Franco hace mención a lo siguiente "*... Esta empresa contratista, haciendo un análisis profundo y detallado de las obras mencionadas, llega a la conclusión que las mismas requieren la substitución de los rubros de las obras a ser ejecutadas por la construcción de 3.019 m2 de empedrado conforme a la planilla que se adjunta...*".

Según nota[6] de fecha 14/09/2015 dirigida a la empresa contratista RB Constructora firmada por el fiscal de Obras NÉSTOR ESQUIVEL en la cual expresa lo siguiente "*Me dirijo a Usted, en su carácter de contratista de la Obra construcción de alcantarillado segunda etapa – CD N° 44/2015, a los efectos de prestar nuestra conformidad para la sustitución de rubros del contrato N° 43/15, remitida a través de su nota de fecha 11 de setiembre de 2015*", por medio de la cual comunica a la contratista el cambio total de los rubros del llamado original sustituyendo por la de pavimento tipo empedrado.

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[4] Foja 18 del Exp. N° 1.177/16.
[5] Foja 22 del Exp. N° 1.177/16.
[6] Foja N° 21 del Exp. N° 1.177/16.

Según Adenda[7] N° 1 del contrato N° 43/2015, de fecha 14/09/2015, que no se encuentra publicado en el SICP, en la cual en su punto 1.1 establece lo siguiente "*Substituir la planilla de rubros de la construcción de la obra de Construcción de Alcantarillado Segunda Etapa por la construcción de empedrado la cual queda redactada de la siguiente forma...*". La sustitución de la obra de construcción de alcantarillado por la construcción de pavimento tipo empedrado coincide con el contrato N° 31/2015 con ID 295138/15, la cual ha sido adjudicado a la misma empresa, es decir a RB Constructora. En este punto se puede observar que la Adenda N° 1 del contrato N° 43/2015 es la misma planilla de precios del contrato[8] N° 31/2015, habiendo duplicaciones entre ambos contratos.

Cabe destacar que la Adenda N° 1 no sólo sustituye totalmente los rubros del Contrato N° 43/2015, sino que además se cambia el sitio de obras. A su vez, duplica el contrato N° 31/2015, creándose una serie de cambios para confundir y duplicar contratos.

4 Fiscalización

De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras, sin embargo en una nota[9] dirigida a la empresa contratista se puede leer que el firmante como Fiscal de Obras es el Sr. NÉSTOR ESQUIVEL.

El informe[10] realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, en fecha 01/02/2016, al actual Intendente municipal hace referencia a lo siguiente: "*... En fecha 26 de Enero de 2.016, se realizó la verificación In situ de la obra y se constató que la obra no fue ejecutada. La empresa RB CONSTRUCTORA no cumplió con lo estipulado en el Contrato*". Además menciona "*La Municipalidad de Presidente Franco efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% de Fondo de Reparo, ni siquiera se llegó a ejecutar ningún rubro en el sitio*".

[7] Foja 19 del Exp. N° 1.177/16.
[8] https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/295138-rosana-angeles-bogado-chavez-1.html#documentos.
[9] Foja 21 del Exp. N° 1.177/16.
[10] Foja 3 del Exp. N° 1.177/16.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante **Municipalidad de Presidente Franco** referente a la Contratación Directa Nº 44/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA*", y cuya adjudicación fue para la Empresa **RB Constructora de Rosana Bogado Chávez**, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.
2. No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.
3. En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.
4. Sobre el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.
5. Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.
6. Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.
7. La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.
8. Si bien existe la Adenda N° 1 pero no corresponde a la modificación del tipo de canalización sino a un cambio total de los rubros del contrato.
9. De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.
10. Según planilla de la certificación de la obra, sin fecha, se certifican trabajos por un monto de Gs 138.390.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica / DNCP

que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.

11. No se cuenta con documentos por los cuales se sustituya el CONTRATO N° 43/2015 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA por el CONTRATO N° 31/2015, correspondiente al llamado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015 "*Construcción de pavimento tipo empedrado*".
12. Se puede observar que la Adenda N° 1 del contrato N° 43/2015 contiene la misma planilla de precios correspondiente al contrato N° 31/2015, habiendo duplicaciones entre ambos contratos.
13. La Adenda N° 1 no sólo sustituye totalmente los rubros del Contrato N° 43/2015, sino que además se cambia del sitio de obras. A su vez, duplica el contrato N° 31/2015, creándose una serie de cambios para confundir y duplicar contratos.
14. El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente Municipal hace referencia a que la obra no fue ejecutada y que se efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% de Fondo de Reparo.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ N° 165/16.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000165

En la Ciudad de Mun. de Presidente Franco, a los 16 Día/s del mes de Marzo de 2016, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Justo G. Ferreira A. y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Barrio San Antonio el Moral Lopez y Van Aaken a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de Alcantarillado segunda Parte con ID N° 207669/2015, Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Presidente Franco, y la firma RB Constructora de Rosana Bogado, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Patricio Miliciades Ramirez	Asesor Jurídico	Mun. de Pte. Franco
Roque Caceres Toral	Encargado - UOC	Mun. de Pte. Franco
Carlos Medina	Director de Obras	Mun. de Pte. Franco

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos constituimos en el lugar de la obra a fin de verificar el estado de la misma.
Se ha realizado un canal a cielo abierto, un muro de piedra, la obra está inconclusa y abandonada por el contratista. No se observó cartel de Obras
Se tomaron tomas fotográficas
Las medidas del canal son las siguientes: largo 23 metros construidos; el muro promedio 1,50 metros, ancho promedio de muro de piedra 35 cm. y ancho interior del canal 1,60 metros, no cuenta con piso de fondo. El canal realizado difiere de lo establecido en el contrato y el PBC
En algunas partes se observaron derrumbamiento del muro

Roque Caceres 4.266.159 — Patricio Ramirez Abogado Mat. Nº 26.930 — Sr. Carlos Medina Mauro, Director de Obras — Ing. Roberto Ochoa, Coordinador de Verificación Técnica - DNCP — Lic. Justo Gabriel Ferreira, Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Bogado Chávez por Nota N° 198/16 ambas de fecha 04/07/16 y fueron recibidas ambas en fecha 07/07/16 por las partes respectivamente.

En fecha 21/07/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.966/16 con 07 (siete) fojas, nota perteneciente a la Contratista RB CONSTRUCTORA, por la cual realizo el descargo correspondiente y hace mención a lo siguiente:

"...Que, en fecha 21 de julio del año 2015, he presentado mi oferta en el proceso de contratación Directa N° 44/2015, para la ***"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO – SEGUNDA ETAPA"*** *convocada por la Municipalidad de Pdte. Franco con ID N° 297669" en el cual he participado como único oferente en ese sentido conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece* ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*** *la municipalidad de Pdte. Franco me adjudica el llamado de referencia.*

Que, la misma obra contaba con 2 etapas cuya primera etapa fue adjudicado a otra empresa que aún se encontraba en ejecución en ese entonces, y teniendo en cuenta que mi empresa había construido 3 tramos de empedrado consistente en 3019 m2, cuya obra fue totalmente culminada en razón de eso exigí el pago y me manifestaron que ya no tenían esa plata para proceder al pago, por ese motivo por nota de fecha 11/09/15, dirigida a la Municipalidad de Pdte. Franco en la cual solicito la substitución de la obra (Construcción de Alcantarillado) a ser ejecutada por la construcción de empedrado, y que por nota de fecha 14/09/15, la Municipalidad de Pdte. Franco presta su conformidad para proceder a la substitución de los rubros del contrato N° 43/205, esta modificación se fundó en que los precios cotizados se ajustan a los precios del mercado nacional y no se altera el monto del contrato.

En cuanto a la recepción provisoria y definitiva se encuentra en la Dirección de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de Pdte. Franco, y que en varias ocasiones fui solicitar y me dijeron que se habían perdido todo con la Administración anterior.

Es importante aclarar que el certificado de obra fue confeccionado por la construcción de alcantarillado segunda etapa pero que la misma no fue pagado teniendo en cuenta que el pago que salió fue imputado por los 3019 m2 de empedrado construido según informe de la división de tesorería manifiesta que el pago realizado en el contrato 43/15

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

debe ser imputado por la construcción de empedrado según adenda 1 del contrato 43/15.

Se puede demostrar que no hubo duplicación de contratos, solo se realizó el pago según adenda N° 1 del contrato 43/15, mucho menos se puede hablar de una duplicación de trabajos.

Si bien es cierto que la construcción de empedrado fue objeto del otro proceso de licitación adjudicada a mi empresa cuya ejecución fue totalmente culminada y solo faltaba el desembolso por los trabajos realizados que al momento de exigir mi pago me manifestaron que no había plata para pagar por la obra terminada.

Por este motivo no se pudo lleva a cabo la ***CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO – SEGUNDA ETAPA,*** *en razón de que el dinero destinado para financiar dicha obra fue imputado por la construcción de empedrado según.*

Y si la construcción fuere posible la Municipalidad de Pdte. Franco caería en incumplimiento (falta de pago) de sus obligaciones contractuales…".

La MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificada.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 63/2.016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Existe una incongruencia entre número y letras en lo que respecta en el punto 5 de la Vigencia del Contrato es decir, dice *"…Cientos veintes (150) días…"*, en vez de decir *"…Cientos cincuenta (150) días…"*.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.2. No se cumplió con el plazo de ejecución establecido, a pesar que el monto del contrato fue pagado en su totalidad.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. Con relación a la Adenda al Contrato Firmada por las partes:
- La Adenda no se encuentra publicada en el SICP.
- No se observa informe previo favorable de la auditoria.
- La misma modifica totalmente el cuadro de precio y descripción de la actividad y/o del bien suscripto por las partes.
- Se constató que fueron divididos en tres Lotes en la Adenda el punto 6 del Contrato.
- Se cambia el objeto del contrato.
- Se cambia el sitio de la obra.

En lo que corresponde al cuestionamiento en dicho punto:

- La Adenda N° 1 fue remitida por la Contratista en el Exp. 7.966/16[1], pero hasta la fecha no se encuentra publicada en el SICP.

Las demás observaciones no fueron contestadas, ni remitida documentación alguna para su posterior análisis correspondiente, por ende, **se mantiene presente conclusión**.

4.4. No obran documentos de recepción provisoria y final.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.5. No se observa la garantía de fiel cumplimiento.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.6. No se observa la Garantía de Anticipo.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Foja 6 y 7 Adenda N° 1 del Contrato N° 43/2015

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. No se constató documento respaldatorio de deducción de fondo de reparo, a pesar de que se menciona en el certificado de obra.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.8. Según el certificado de obras, el pago es efectuado por rubros establecidos en el contrato original y no según la Adenda N° 1.

Sobre dicho punto traemos lo siguiente del descargo efectuado por la Contratista: *"...Que, la misma obra contaba con 2 etapas cuya primera etapa fue adjudicado a otra empresa que aún se encontraba en ejecución en ese entonces, y teniendo en cuenta que mi empresa había construido 3 tramos de empedrado consistente en 3019 m2, cuya obra fue totalmente culminada en razón de eso exigí el pago y me manifestaron que ya no tenían esa plata para proceder al pago, por ese motivo por nota de fecha 11/09/15, dirigida a la Municipalidad de Pdte. Franco en la cual solicito la substitución de la obra (Construcción de Alcantarillado) a ser ejecutada por la construcción de empedrado, y que por nota de fecha 14/09/15, la Municipalidad de Pdte. Franco presta su conformidad para proceder a la substitución de los rubros del contrato N° 43/205, esta modificación se fundó en que los precios cotizados se ajustan a los precios del mercado nacional y no se altera el monto del contrato..."*, pero la antes mencionada Nota donde se solicita el pago no se observa entre las documentaciones remitidas.

Por otra parte, la misma Adenda modifica totalmente el objeto del presente contrato verificado. Como no obran elementos suficientes para levantar la presente conclusión. Por tanto**, se mantiene la presente conclusión**.

4.9. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de Presidente Franco a favor de la firma RB CONSTRUCTORA de Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez en el marco del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Contrato de la Licitación 297669 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SEGUNTA ETAPA

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Pagos Realizados**

No se han encontrado pagos para este contrato

Como se puede observar en la imagen anterior, no se registra pago alguno realizado en lo que respecta al presente contrato verificado, por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.10. No se tiene a la vista el depósito bancario y/o cheque del pago del certificado.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.11. No se observa documentación alguna que acredite la aplicación de multas en el marco del presente contrato, si correspondiere.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.12. No se observa informe de auditoría referente a la ejecución del presente contrato.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

4.13. De los 2 llamados para la misma obra (construcción de alcantarillado), ambos son del año 2015, por lo que se estaría ante un posible fraccionamiento de la obra contraviniendo lo establecido en el Art. 16 de la Ley 2051/03.

No se realizó descargo alguno por ende se **mantiene la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.14. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnicos de Verificación Contractual N° 46/16, de fecha 10/05/2016, elaborado por la Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

En lo que respecta a dicho punto la Municipalidad de Presidente Franco no ha realizado descargo alguno.

En lo que respecta a RB CONSTRUCTORA realiza descargo correspondiente.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 91/16 de fecha 22/08/2016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, en base a los descargos de las partes. Se mantienen todas las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

A continuación, se transcriben las conclusiones del ITV N° 91/2016 que se mantienen firmes:

- *No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.*
- *No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua llega al curso de agua natural existente.*
- *En la verificación in situ efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.*
- *Sobre el ítem 1.2 "replanteo de obras" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.*
- *Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.*
- *Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de obra.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contrataciones DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.*

- *Si bien existe la Adenda N° 1 pero no corresponde a la modificación del tipo de canalización sino a un cambio total de los rubros del contrato.*

- *De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.*

- *Según planilla de certificación de la obra, sin fecha, se certifican trabajos por un monto de Gs. 138.390.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.*

- *No se cuenta con documentos por los cuales se sustituya el CONTRATO N° 43/2015 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA por el CONTRATO N° 31/2015, correspondiente al llamado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015 "Construcción de pavimento tipo empedrado".*

- *Se puede observar que la Adenda N° 1 del contrato N° 43/2015 contiene la misma planilla de precios correspondiente al contrato N° 31/2015, habiendo duplicaciones entre ambos contratos.*

- *La Adenda N° 1 no sólo sustituye totalmente los rubros del Contrato N° 43/2015, sino que además se cambia del sitio de obras. A su vez, duplica el contrato N° 31/2015, creándose una serie de cambios para confundir y duplicar contratos.*

- *El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente Municipal hace referencia a que la obra no fue ejecutada y que se efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% del Fondo de Reparo.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde mantener las siguientes conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12** y **4.13** del Informe DVC N° 63/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas en lo referente a incongruencias en la redacción de las bases y condiciones, al fraccionamiento de contratos con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y al seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- la oportuna recepción y seguimiento de las garantías contractuales, incluyendo el fondo de reparo;
- el debido cumplimiento de plazos de ejecución y especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC y del contrato;
- la oportuna emisión de convenios modificatorios (si fuere necesario introducir modificaciones), con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03;
- la debida aplicación de multas, si correspondiere;
- la publicación de todos los pagos en el SICP;
- la debida fiscalización durante todo el período de ejecución de la obra y el llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución (Libro de Obras, certificaciones, etc.);
- la realización de pagos conforme a las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión del informe requerido en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos en el ejercicio fiscal 2015 y en los sucesivos ejercicios fiscales.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la Contratante la ***MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO***, y a la Contratista ***RB CONSTRUCTORA de Rosana De Los Ángeles Bogado Chávez***, para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Junta Municipal de Presidente Franco, al Ministerio Público y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia del **EVA ITV N° 91/2.016** de fecha 22/08/2016.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 91/2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 46/2016.				
FECHA	22/08/2016.			
REFERENCIA	Contratación Directa Nº 44/15 "*CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA*".		**ID**	297669/15
EXPTE.	7.966/16.		**FECHA**	21/07/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Presidente Franco.			
CONTRATISTA:	RB Constructora de Rosana Bogado Chávez.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N°43/15.	**FECHA:**	28/07/2015.	**PLAZO DE VIGENCIA**	150 días.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	28/07/2015.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	-------
ADENDAS	N° 1		**FECHAS**	14/09/2015

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentada por la Contratista RB Constructora de Rosana Bogado Chávez, con relación a la obra denominada Contratación Directa N° 44/2015 *"Construcción de Alcantarillado Segunda parte"*.

La nota DNCP/DVC Nº 199/2016 de fecha 04/07/2016 por la cual se les remitían Informe DVC N° 63/16 e Informe Técnico Contractual N° 46/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 18/07/2016.

La nota DNCP/DVC Nº 198/2016 de fecha 04/07/2016 por la cual se les remitían los informes de referencia, recepcionada por la Contratista en fecha 07/07/2016 presentando descargo como Exp. N° 7.966/2016 conteniendo **7 fojas.**

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratista, además de las conclusiones del ITV 46/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La contratante no remitió descargo alguno sobre el ITV N° 46/2015, por lo tanto, en adelante, nos referiremos sólo al **Descargo de la Contratista.**

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 46/2016

1 No se ha observado cartel de obras correspondientes a este contrato durante la verificación in situ.

2 No se cuenta con un estudio hidrológico a fin de determinar si la canalización con tubos de hormigón de 1,5 m de diámetro tendría la capacidad de drenar la cantidad de agua que llega al curso de agua natural existente.

3 En la verificación *in situ* efectuada en fecha 16/03/2016 se ha podido constatar que los trabajos no fueron realizados según como está establecido en la planilla de precios del contrato ni la EE.TT.

4 Sobre el ítem 1.2 "*replanteo de obras*" no se cuenta con documentos por los cuales se constate que se haya efectuado dicho rubro.

5 Ninguno de los demás ítems de la planilla de precios fue observado que se haya realizado.

6 Se ha podido observar un canal a cielo abierto cuyas paredes son de mampostería de piedra y que en un cierto tramo se encuentra desmoronado sin que se conecte con el canal original de un curso de agua que existe en el lugar de la obra.

7 La construcción de canal con mampostería de piedra no es un rubro de la planilla de precios de este contrato, tampoco se puede determinar qué empresa lo ha realizado.

Descargo de la contratista

La contratista no se ha presentado descargo con respecto a estos puntos por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente del ITV 46/2016.

8 Si bien existe la Adenda N° 1 pero no corresponde a la modificación del tipo de canalización sino a un cambio total de los rubros del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratista

La contratista manifiesta lo siguiente "*Que la obra contaba con dos etapas cuya primera etapa fue adjudicado a otra empresa que aún se encontraba en ejecución en*

ese entonces, y teniendo en cuenta que mi empresa había construido 3 tramos de empedrado consistente en 3.019 m2 , cuya obra fue totalmente culminada en razón de eso exigí el pago y me manifestaron que ya no tenían esa plata para proceder el pago, por este motivo por nota de fecha 11/09/15, dirigida a la Municipalidad de Pdte. Franco en lo cual solicito la sustitución de la obra (construcción de alcantarillado) a ser ejecutada por la construcción de empedrado, y que por nota de fecha 14/09/2015, la Municipalidad de Pdte. Franco presta su conformidad para proceder a la sustitución de los rubros del contrato N° 43/2015, esta modificación se fundó en que los precios cotizado se ajustan a los precios del mercado Nacional y no altera el monto del contrato".

La Contratista menciona que la Municipalidad de Pdte. Franco presta su conformidad para realizar la sustitución del mencionado contrato. A pesar de que se cuenta con Adenda modificatoria no corresponde realizar la sustitución, ya que no se trata simplemente de una modificación de la planilla de precio original del contrato, ni una ampliación al mismo contrato, sino por el contrario se sustituye totalmente el contrato por rubros totalmente diferentes y en sitios de obras diferentes, lo cual no condice con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 que establece lo siguiente: "*En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada por causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente...*". Si bien la contratista menciona que no se altera el monto, sin embargo en el SICP, el Contrato N° 31/2015, correspondiente al llamado "***Contrato para Construcción de empedrado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015***" fue adjudicado con un monto de 134.730.100 guaraníes sin embargo en la Adenda realizada en fecha 14/09/2015 en el cual se sustituyen los contratos se visualiza que fue aumentado el monto a 138.390.000 es decir el monto correspondiente al contrato N° 43/2015 como se puede observar además de la sustitución también fue modificado el monto original del contrato N°31/2015.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 46/2016.

9 De acuerdo a las documentaciones remitidas por la Contratante no se cuenta con el documento de designación del Fiscal de Obras.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la contratista

La contratista no hace referencia a este punto por lo tanto se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 46/2016.

10 Según planilla de la certificación de la obra, sin fecha, se certifican trabajos por un monto de Gs 138.390.000, en la cual figuran que fueron realizados totalmente los rubros y cantidades que componen la planilla de precios del contrato, sin embargo según se ha podido observar durante la verificación in situ que no se ha efectuado la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado.

Descargo de la contratista

La contratista menciona "*Es importante aclarar que el certificado de obra fue confeccionado por la construcción del alcantarillado segunda etapa pero que la misma no fue pagado teniendo en cuenta que el pago salió fue imputado por los 3019 m² de empedrado construido según informe de la división de tesorería manifiesta que el pago realizado en el contrato 43/15 debe ser imputado por la construcción de empedrado según Adenda N°1 del contrato N° 43/115*".

La contratista menciona que el certificado realizado fue en base a los trabajos realizados para la Construcción del alcantarillado segunda Etapa pero que no fue pagado, ya que el pago realizado menciona ser realizado por la construcción de empedrado según la adenda N° 1 del contrato 43/15. Según lo observado durante la verificación in situ la obra correspondiente a la construcción del alcantarillado no se ha efectuado por lo tanto dicho pago no correspondería a la obra en verificación.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 10 del ITV 43/2016.

11 No se cuenta con documentos por los cuales se sustituya el CONTRATO N° 43/2015 CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SEGUNDA ETAPA por el CONTRATO N° 31/2015, correspondiente al llamado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015 "*Construcción de pavimento tipo empedrado*".

Descargo de la contratista

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 46/2016.

12 Se puede observar que la Adenda N° 1 del contrato N° 43/2015 contiene la misma planilla de precios correspondiente al contrato N° 31/2015, habiendo duplicaciones entre ambos contratos.

13 La Adenda N° 1 no sólo sustituye totalmente los rubros del Contrato N° 43/2015, sino que además se cambia del sitio de obras. A su vez, duplica el contrato N° 31/2015, creándose una serie de cambios para confundir y duplicar contratos

Descargo de la contratista

La contratista menciona en su descargo "*Se puede demostrar que no hubo duplicación de contratos, solo se realizó el pago según Adenda N° 1 del contrato 43/16, mucho menos se puede hablar de una duplicación de trabajos.*
Si bien es cierto que la construcción de empresa fue otro proceso de licitación adjudicada a mi empresa cuya ejecución fue totalmente culminada y sólo faltaba el desembolso por los trabajos realizados, que al momento de exigir mi pago me manifestaron que no había plata para pagar la obra determinada".

La contratista menciona que no hubo duplicación de contrato, que sólo recibió el monto establecido en la Adenda N° 1, cuya planilla de precios coincide con la planilla del contrato N° 31/15, lo cual se puede visualizar en el SICP y corresponde al llamado "***Contrato para Construcción de empedrado con ID N° 295138/15, CD N° 33/2015***" que fuera adjudicado por un monto de 134.730.100 guaraníes, pero como se puede observar en la Adenda N° 1 del contrato N° 43/15 en la cláusula 1.1 se transcribe los siguiente " *Sustituir la planilla de rubros de la construcción de la obra de construcción del alcantarillado segunda Etapa por la construcción de empedrado con un monto total de 138.390.000 guaraníes"* es decir el monto de la Adenda N° 1 coincide con el monto del contrato N° 43/15, sin embargo la planilla del contrato N° 43/15 es idéntica al contrato N° 31/15 pero con montos diferentes. Por lo expuesto mencionamos que hubo duplicación en las obras correspondientes a empedrado y que la construcción de alcantarillado no fue efectuado.

En base a lo expuesto, se mantienen las conclusiones N° 12 y 13 del ITV 46/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

14 El informe realizado por la Arq. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, de fecha 01/02/2016, al actual Intendente Municipal hace referencia a que la obra no fue ejecutada y que se efectuó el pago en una sola certificación con el descuento del 5% de Fondo de Reparo

Descargo de la contratista

La contratista no ha presentado descargo con respecto a este punto.

Por lo tanto se mantiene la conclusión N° 14 del ITV 46/2016.

3. CONCLUSIONES

Según los documentos de descargo remitido por la Contratista RB Constructora de Rosana Bogado Chávez, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 46/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes todas las conclusiones, es decir desde la conclusión 1 a la 14.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP